



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200001780

03 MAR 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/216/09

Ayuntamiento de Monreal de

Ariza monreal@dpz.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a acceso a la Granja de San Pedro.

### I.-HECHOS

**Primero.-** El pasado 8 de febrero de 2022 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**Segundo.-** En el referido escrito, se aludía a un expediente anterior, en el que se hacía mención a que la Granja de San Pedro es un pequeño núcleo de la provincia de Zaragoza y, cuando llovía, torrencialmente o despacio, el agua arrastraba la tierra provocando grandes zonas de barro de la conocida como Calleja, haciendo intransitable el paso de bicis y coches. Se puntualizaba que era la carretera que unía la Granja San Pedro con la A2, y que era el único acceso a La Granja asfaltado.

Dicho expediente culminó con la formulación de una sugerencia, cuya respuesta fue que el Ayuntamiento, en la medida de lo posible y tanto con los medios técnicos como económicos disponibles, intentaría darle solución a dicho problema. Esta contestación databa del mes de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, actualmente han vuelto a dirigirse a esta Institución varios interesados señalando que no se ha consignado una partida en el presupuesto para acometer la intervención de mejora en la única vía de acceso que tiene la Granja de San Pedro. Indican que el Ayuntamiento hizo una propuesta para solucionar el problema en la primavera de 2021 pero que, hasta la fecha actual, la situación denunciada en su día persiste en la actualidad.

**Tercero.-** Una vez examinado el citado escrito de queja, se acordó admitirlo y volver dirigirnos al Ayuntamiento de Monreal de Ariza con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.



**Cuarto.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, el propio Ayuntamiento nos informó lo siguiente:

*Vista la “solicitud de información sobre la mejora de la vía de acceso de la Granja de San Pedro” recibida en esta secretaría del Ayuntamiento de Monreal de Ariza con fecha 21 de febrero de 2022, expediente número Q22/216/09, con número de registro de salida del Justicia de Aragón 202200001313.*

### **EXPONGO**

*Que por parte del Ayuntamiento se inspeccionó dicho acceso junto con el Técnico Municipal, para poder dar una solución económicamente factible, a tal posible situación, en la medida de lo posible y con los medios tanto técnicos como económicos disponibles.*

*Una vez vistas sobre el terreno las posibles actuaciones, se valorarán y se procederá a la solicitud de permisos pertinentes, para dar salida del agua a la acequia que pasa por el lateral de la carretera. Subsananado así posibles inundaciones.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Esta Institución valora muy positivamente que se haya inspeccionado la zona en cuestión en la búsqueda de posibles soluciones, informando de una posible opción para tratar de subsanar las posibles inundaciones. No obstante lo anterior, la situación evidenciada en su día persiste en la actualidad, habiendo pasado alrededor un año y medio desde que esta Institución tuvo conocimiento del problema de acceso.

Esta Institución, como ya puso de manifiesto anteriormente, es consciente y asume el problema de disponibilidad presupuestaria y de las dificultades con las que se encuentran los pequeños municipios en aras a prestar todos los servicios que les son atribuidos. En este caso, el problema sigue radicando en la llamada Calleja, que es la que une la Granja San Pedro con la A2, siendo que la única vía de acceso a la Granja de San Pedro.

**Segunda.-** Con carácter general, hay que volver a insistir al Ayuntamiento de Monreal de Ariza, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, debe prestar el servicio público de acceso a los núcleos de población; asimismo, y a tenor del artículo 42 de dicha Ley, es competente para la conservación de los caminos públicos; caminos que, al prestar el servicio público de acceso a las propiedades urbanas y rústicas de los vecinos, deben ser considerados, pues así lo disponen los artículos 170 de la Ley 7/1999, y 74 del Texto refundido de 18 de abril de 1986, como bien de dominio público.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

También reiterar que ello no excluye la necesidad de adoptar las medidas que se exijan por y para la seguridad de las personas y las cosas ante la existencia de una situación de riesgo derivada de las posibles lluvias, de mayor o menor intensidad. Medidas que, de no adoptarse, podrían conllevar peligro tanto para las personas como para los vehículos que por allí circulan.

**Tercera.-** Como se ha expresado en muchas ocasiones, esta Institución es consciente de las dificultades presupuestarias existentes y, al respecto, volvemos a insistir en el hecho de que las Diputaciones Provinciales ostentan la competencia de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y, con esta finalidad, las mismas podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarían a través de planes especiales u otros instrumentos específicos; y todo ello sin perjuicio de las posibles ayudas a las que pudieran acceder por parte de otras Administraciones Públicas y de la posible colaboración, en su caso, de la Confederación.

### III.-RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente:

Sugerir al Ayuntamiento de Monreal de Ariza que considere urgente y prioritario la obra a realizar que posibilite que los ciudadanos afectados puedan acceder a sus viviendas en las debidas condiciones y con las debidas garantías.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 2 de marzo de 2022



**Ángel Dolado**  
**Justicia de Aragón**